

EL INTERCAMBIO DE CORREO ENTRE ESPAÑA Y BÉLGICA DESDE EL REY LEOPOLDO I HASTA LA UPU



Paul Wijnants
(I.P.H.F.)

Jesús Sitjà Prats
(Académico de número)



1. Antecedentes históricos

El 25 de agosto de 1830 estallaron graves disturbios en Bruselas. Las personas que acababan de ver la ópera nacionalista *La Muette de Portici* (ilustraciones 1 y 2) se unieron a ellos. Los levantamientos continuaron por todo el país, las fábricas fueron ocupadas y su maquinaria destruida. El orden se restauró brevemente tras el envío por el rey Guillermo de los Países Bajos de tropas a las provincias del sur. No obstante, los disturbios continuaron, los más radicales tomaron el liderazgo y empezaron a hablar de secesión. Finalmente, la Revolución Belga condujo a la separación de estas provincias (los antiguos Países Bajos del Sur) del Reino Unido de los Países Bajos y al establecimiento de un Reino de Bélgica independiente. Los Estados Generales en Bruselas votaron a favor y declararon la independencia.

Posteriormente, el Congreso Nacional se constituyó en asamblea. El rey Guillermo se abstuvo de emprender futuras acciones militares, apelando a las grandes potencias para pacificar el país. Ello condujo a la celebración de la Conferencia de Londres de 1830, donde las principales potencias europeas, Austria, Francia, Gran Bretaña, Prusia



(Ilustración 1) Folleto de la Opera La Muette de Portici

y Rusia reconocieron la independencia belga. Estas grandes potencias promovieron la creación de un país artificial y, lo que es más importante, una zona de amortiguación para evitar posibles conflictos militares entre ellas en el futuro. Sin embargo, ochenta y cinco años después, con el comienzo de la Primera Guerra Mundial, esta visión histórica demostró ser equivocada.



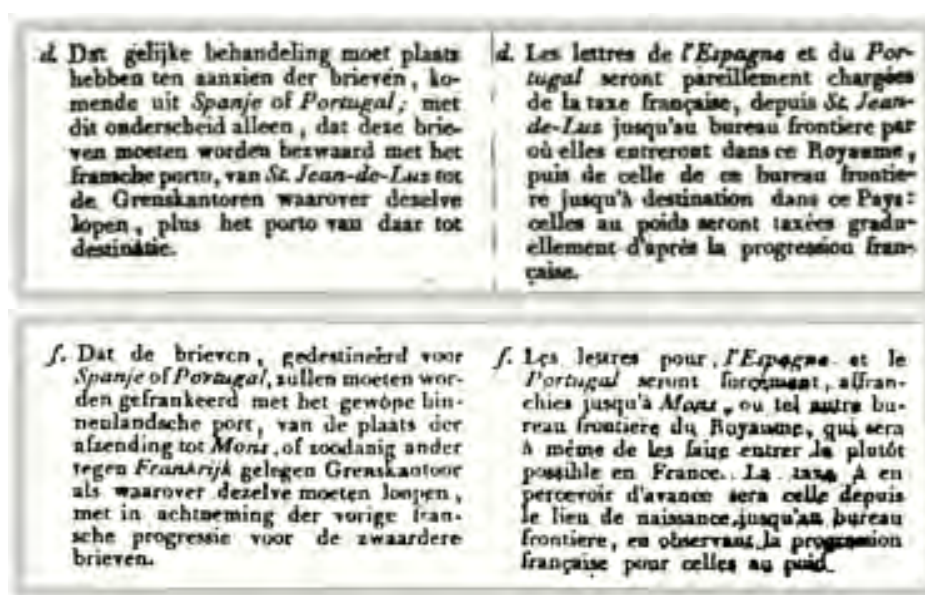
(Ilustración 2) Interior del Teatro de la Moneda donde se representaba la ópera.

2. Los primeros años

La nueva administración postal belga comenzó a operar en Bruselas el 15 de noviembre de 1830. La antigua moneda holandesa siguió utilizándose por el correo hasta 1835. Posteriormente, el nuevo gobierno adoptó el sistema monetario francés, cuya moneda era el franco, que se dividía en cien céntimos. En cuanto al correo, se siguieron los decretos franceses de 18 de diciembre de 1815 (Circular n.º 68 artículo 7d y f) y de 26 de agosto de 1818 (ilustraciones 3 y 4). El primer decreto estipulaba que las cartas de los países ibéricos debían cargarse con la tarifa francesa desde

la oficina de cambio Saint-Jean-de Luz hasta la oficina de cambio fronteriza belga. Finalmente, se agregó la tarifa desde esta hasta su destino dentro de Bélgica. Para esta correspondencia se utilizó el sistema de pesos francés. Las cartas que se enviaban en sentido contrario tenían que pagarse por adelantado hasta la oficina fronteriza franco-belga de Mons.

La ilustración 5 muestra una envuelta de Amberes a Mérida, enviada el 7 de diciembre de 1834 (fechador en el anverso). Como consecuencia del estallido de la Primera Guerra Carlista, no viajó a través de Francia, sino que fue



(Ilustraciones 3 y 4) Artículos 7d y 7f de la circular 68 con el contenido del Decreto (francés) de 18 de diciembre de 1815.



(Ilustración 5) Envuelta de Amberes a Mérida

por vía marítima desde Amberes hasta Lisboa, a pesar de la anotación «*franco Perpignan*» manuscrita en el anverso. El correo portugués la tasó en 480 Reis, pero posteriormente este valor, que tenía que pagar un destinatario en Portugal, fue descargado de las cuentas portuguesas del correo de Lisboa al estampar la marca en rectángulo «ABATIDA». Este es el mismo caso de las cartas españolas que tienen la marca de ABONO, y que se ha aplicado a las cartas extravagantes. En España se porteó con 76 ½ cuartos equivalente a nueve reales, que se corresponde con la tarifa de 17 de noviembre de 1807, para las cartas precedentes de Flandes de un peso de hasta cuatro adarmes.

La envuelta de la ilustración 6 se envió el 1 de enero de 1835 desde Courtrai a Figueres, a través de la oficina de cambio de Mons, a Valenciennes y Perpignan, donde se consideró pagado el porte hasta la frontera, indicado por la marca PF. Se franqueó en origen con 14 décimas (trayecto Courtrai – Mons, 3 décimas y Valenciennes-Perpignan, 11 décimas). Al recibirse en Barcelona se portea con nueve reales y ocho maravedís (9R 8) para una carta sencilla de peso hasta cuatro adarmes. Los ocho maravedís corresponden a los dos sobreportes acumulados de un cuarto cada uno (1 cuarto = 4 maravedís) en Cataluña debido a la Guerra Carlista.

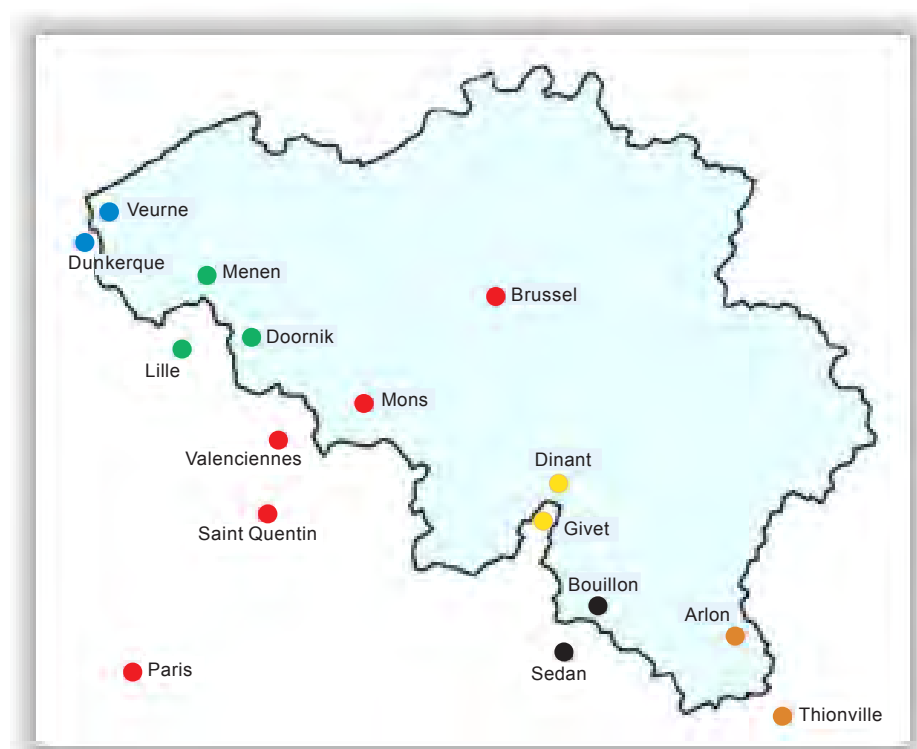
El decreto de 1818 cambiaba las tarifas destinadas a los países ibéricos (y sus colonias) a través de Francia. El franqueo era obligatorio hasta la frontera más lejana de este país vecino de España, estaba compuesto de los elementos siguientes:



(Ilustración 6) Envuelta de Courtrai a Figueres

- a) Una tasa interna hasta la oficina de cambio fronteriza
- b) La tarifa francesa desde este punto a Saint-Jean-de-Luz o Perpignan (correo para Cataluña).

El importe del franqueo establecido por correo



(Ilustración 7). Mapa con las oficinas de cambio francesas y belgas

francés se liquidaba según el artículo XX, con un valor global de 39 décimas por cada 30 gramos de correo. Estas tarifas se mantuvieron hasta la introducción del convenio postal franco-belga de 27 de mayo de 1836.

3. El Convenio Postal franco-belga de 1836

El 27 de mayo de 1836 Bélgica y Francia firmaron un convenio postal que, además, regulaba el correo hacia y desde la Península Ibérica a través de Francia. No trataremos sobre las tarifas y condiciones de periódicos, revistas o impresos puesto que no se conoce.

Las oficinas de cambio (indicadas en el artículo 1) eran las indicadas en el mapa:

Oficinas belgas			Oficinas francesas
Brussels & Mons		●	Paris, Saint-Quentin & Valenciennes
Veurne		●	Dunkerque
Menen (Menin)/ Doornik (Tornay)		●	Lille
Dinant		●	Givet
Bouillon		●	Sedan
Arlon		●	Thionville

El artículo 24 regulaba la progresión por peso

Hasta 7 ½ gramos	1 porte
De 7 ½ a 10 gramos	1 ½ portes
De 10 a 15 gramos	2 portes
De 15 a 20 gramos	2 ½ portes
Por cada fracción de 5 gramos	+ ½ porte

Cada carta procedente del extranjero a Bélgica con tránsito por Francia debía que ser cancelada con la marca de entrada belga (artículo 30). Además de la tarifa belga,

la correspondencia procedente de España y Portugal era cargada con el porte desde Perpiñán y San Juan de Luz hasta el punto francés de salida.



(Ilustración 8) Envuelta de Amberes a Badajoz
(Indicación manuscrita en el reverso)

La carta de la ilustración 8 enviada el 28 de julio de 1838 desde Amberes a Badajoz tenía un peso de 7,5 gramos (indicación manuscrita en el anverso). La tarifa interna era de 5 décimas para un peso menor de 10 gramos, al que hay que añadir la externa (por

Francia) que para un peso entre 7,5 y 10 gramos era una vez y media el porte sencillo o sea 1,5 x 11 décimas (distancia entre 750 y 900 km). En total 17 más 5 décimas hacen las 22 señaladas en el frente de la envuelta. A su llegada a Badajoz se porteoó con siete reales.



(Ilustración 9) Envuelta de Amberes a Mérida

En la ilustración 9 se muestra una envuelta de Amberes a Mérida de fecha 20 de marzo de 1841 y un peso de diez gramos. En este caso la tarifa interna era 8 décimas (1,5 x 5). La carta salió por el paso fronterizo de Mons-Valenciennes. Doble porte de circulación por Francia, o sea $11 \times 2 = 22$ décimas, en total hasta la frontera española por la vía de San Juan de Luz son 30 décimas. A su llegada se porteó con diez reales, marca 10 R^s en el anverso.

La ilustración 10 es una envuelta de Bruselas a Mérida de fecha 6 de abril de 1841. Se franqueó hasta San Juan de Luz (nota en la parte superior *F^o St Jean de Luz / franco*). Tarifa de 4 décimas para el trayecto Bruselas-Mons + 11 décimas de Valenciennes a San Juan de Luz. Tasada en España con 7 reales.



(Ilustración 10) Envuelta de Bruselas a Mérida

Todas las cartas de Bélgica, dirigidas por Francia a España, Portugal o Gibraltar debían franquearse en el punto de salida de Bélgica. Según el artículo 20, Bélgica pagaba por el tránsito francés 3,90 francos por 30 gramos de correo a Francia (artículos adicionales números 18§7 y 20). Los créditos de cada país solían estar marcados con lápiz rojo en la esquina superior derecha sobre la dirección. Esto debía hacerse en la oficina de cambio (artículo 34). Estaba prohibido enviar oro, plata u otros artículos de valor en estas cartas (artículo 39).

Todo el correo de Bélgica en tránsito a través de Francia a España o Portugal se pagaba por adelantado (art. 22). Todas las cartas se marcaban con el sello PF en un recuadro (Payé Frontière) que significa pagado hasta la frontera (art. 35).

4. El Convenio Postal Hispano-belga de 1842

Este convenio cambió el método de pago de la correspondencia. Los remitentes podían enviar sus cartas sin pagar o franqueadas a razón de 2,50 francos por cada carta sencilla.

Escala de peso:

Menos de 10 gramos	- 1 porte ó 25 décimas	2,50 francos
>10 y < 15 gramos	- 1,5 portes ó 38 décimas	3,75 francos
>15 y < 20 gramos	- 2 portes ó 50 décimas	5,00 francos
>20 y < 25 gramos	- 2,5 portes ó 63 décimas	6,25 francos
>25 y < 30 gramos	- 3 portes ó 75 décimas	7,50 francos

Por cada aumento de 5 gramos había un incremento de medio porte.

La contabilidad entre las dos administraciones postales con respecto a las cartas franqueadas y sin franquear se ajustaba con un crédito de 1,25 francos (art. 2). Además, por primera vez fue posible enviar la correspondencia en valijas selladas entre los dos países. A las cartas certificadas se les cobraba el doble de la tarifa sencilla y tenían que ser franqueadas (art. 4). Los impresos abonaban una décima por cada página, y los créditos se dividían en partes iguales entre las dos naciones (art.5). Se prohibía el envío de objetos de valor como alhajas, oro y plata, aunque fueran por correo certificado.

Las tarifas españolas para la correspondencia de Bélgica eran:

> 5 y < 8 adarmes	-	13 Reales 17 maravedís
> 8 y < 11 adarmes	-	18 Reales
> 11 y < 14 adarmes	-	22 Reales 17 maravedís

Nota: 4 adarmes = 7½ gramos; 1 cuarto = 4 maravedís;
1 Real = 2,5 décimas de franco.

5. El Convenio Postal entre Bélgica y el Reino Unido de 1844

Este convenio se firmó el 19 de octubre de 1844. El Artículo 24 mencionaba la posibilidad de enviar cartas a España (países de ultramar). Según la tabla 3 de los anexos, la salida de puertos británicos era por Southampton¹.

TABEAU N° 3.

Nomenclature des colonies et possessions anglaises où l'Office Britannique n'entretient pas des bureaux de postes, ainsi que des pays étrangers pour lesquels la correspondance originaire de Belgique ou des États du continent auxquels elle sert d'intermédiaire, transportée en transit par la Grande Bretagne, doit être affranchie, avec indication du port à bonifier par l'Office de Belgique à l'Office Britannique, pour les correspondances originaires ou à destination des colonies ou possessions Britanniques, ou des autres pays étrangers.

Colonies Anglaises et pays étrangers.	Taxe par lettre simple.	Routes, ports de départ et d'arrivée.	Époques des expéditions de Londres.	Observations.
Indes orientales.	s. 0.	Via Marseille,	le 7 de chaque mois (2).	(1) Cette taxe de 2 s. 6 d. se compose d'un port Anglais de 2 s. 1 d., suivant la progression Britannique et d'une taxe de 5 d. soumise à la progression française.
Ceylan.	3 6	Spéz et Bombay.		(2) Quand le 7 tombe un dimanche, l'expédition a lieu, de Londres, le jour suivant.
Mauritius.	(1)	Via Southampton, Suez et Bombay.	le 3 de chaque mois (3).	(3) Lorsque le 3 tombe un dimanche
Australie.	1 8	Southampton.	id.	
Nouvelle-Zelande.	2 2	"	tous les 15 jours (4).	
Van Diemen's Land.	2 2	"	tous les jeudis.	
Égypte et Syrie.	2 2	"		
Grèce.	2 10	"		
Espagne	2 3	"		
Portugal	2 4	"		
Les Açores	3 3	Falmouth.	le 1 ^{er} mardi de chaque mois.	
Les Canaries.	3 4			
Le Brésil.				
Buenos-Ayres				
Monte-Video				

Tabla 3 del Convenio Postal entre Gran Bretaña y Bélgica de 1844, con las tarifas y los puertos de salida y llegada

Los créditos según el artículo 24 eran: 8d por el tránsito por el Reino Unido + 4d por la tarifa doméstica belga. Hasta ahora no se conoce ninguna carta por esta ruta.

6. El Convenio Postal entre Bélgica y Francia de 1847

La circular belga N° 604 del 25 de septiembre de 1849 anunciaba las condiciones para el envío de cartas entre Bélgica y España en valijas cerradas a través de Francia. Los artículos 45 y 46 de este convenio mencionan que tanto Bélgica como España tenían que pagar a Francia la suma de 1,20 francos por cada 30 gramos de correspondencia de tránsito.

El 8 de mayo de 1849 Bélgica y Francia firmaron un convenio adicional. La sección 1 determinaba una tarifa de 50 céntimos por cada carta sencilla con el pago obligatorio hasta la oficina de cambio francesa en la frontera con España. De acuerdo con el artículo 15, todas las cartas hasta o desde España tenían que recibir el cuño **PP** (pagado hasta el puerto o frontera). Toda la correspondencia tenía que incluirse en 4 sacas (art. 21):

*Saca 1 conteniendo todas las cartas sencillas

*Saca 2 conteniendo todas las cartas de peso múltiple

*Saca 3 conteniendo todas las cartas sencillas en valija sellada

*Saca 4 conteniendo todas las cartas de peso múltiple en valija sellada

La tabla de la sección 1 con los diferentes créditos se muestra en la página siguiente.

7. El Convenio Postal entre Bélgica y España de 1849

Este fue el primer convenio tras la introducción del sello adhesivo en sus respectivos países. Bélgica introdujo los sellos el 1 de julio de 1849, pero solamente para uso interno. Entró en vigor el 1 de octubre de 1849 y llevó consigo algunos cambios en la escala de pesos al igual que en las tarifas. El peso de una carta sencilla se redujo de 10 a 7½ gramos (art. 3) y la tarifa a menos de la mitad, de 2,50 francos por carta sencilla a sólo 1 franco y de 9 a 4 reales de vellón.

Los tramos de medio porte dejaron de aplicarse. A las cartas certificadas se les cobraba tres veces la tarifa de la misma escala de peso (art. 3). Este convenio se estableció por un plazo de 6 años (art. 6). Todas las cartas se enviaban con cargo al destinatario.

1^{re} Section. — Lettres originaires de la Belgique.

Destination des Lettres.	COURS de Pénalité	LIMITE de L'AFFRANCHEMENT.	Taxes applicables en Belgique sur les lettres, dont le port est dû en espèces par les régimes de Belgique.				
			PORT littéraire Belge par lettre simple.	Taxes additionnelles à l'effet de l'impôt par lettre simple.			TOTAL des taxes à payer par lettre simple.
				taxe française.	taxe d'usage des lettres de mer.	TOTAL.	
Grand-duché de Bade.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Espagne, Portugal et Gibraltar (1).	libre.	port de France.	25	10	00	35	35
Royaume-Uni de la Grande-Bretagne et d'Irlande.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Royaume de Sardaigne.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Canton Suisse.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Colonies et pays d'outre-mer, par l'intermédiaire du commerce postal des ports de France.	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Malte.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Etats de l'Italie, par les paquebots français de la Méditerranée.	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Etats Sardes.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Duchés de Parme, Plaisance et Modène, Etats Pontificaux, Deux-Siciles, Ile de Sardaigne, archipel et royaume de Grèce (par les postes autrichiennes).	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Etats de l'Italie méridionale (par les postes Sardes).	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Empire d'Autriche et villes de Belgrade et de Carlsruhe.	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Indes orientales, Ile de Ceylon, archipel indien et Chine (Voie de Suze).	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Royaume de Grèce (par les paquebots français).	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Antigua, la Barbade, Îles du Vent, les Bréviards, la Guyane anglaise, la Dominique, Grenade, la Guinée, la Martinique, la Réunion, la Saint-Pierre, la Saint-Paul, la Saint-Thomas, la Saint-Vincent, la Trinité, la Trinité (voie d'Angleterre).	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Pays d'entre-mer sans distinction de paquets (voie d'Angleterre).	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Amérique, Canada, Nouveau-Brunswick, Nouvelle-Écosse, Ile du Prince Édouard et Terre-Neuve (voie d'Angleterre).	libre.	destination.	25	10	00	35	35
Madagascar et Valérie.	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35
Portugal de la mer du Sud (voie de France).	libre.	port de débarquement.	25	10	00	35	35

(1) L'Administration des Postes belges sera dispensée de payer à l'Administration des Postes de France, le port fixe ci-dessus pour le transit à travers la France des lettres originaires de Belgique adressées en Espagne, en Portugal et à Gibraltar, de même que le gouvernement espagnol sera tenu de tenir compte de ce port à la France.

Pesos y tarifas

Bélgica (gramos)	Tarifa	España (adarmes)	Tarifa
hasta 7 ½	1 Fr	hasta 4	4 reales
> 7½ hasta 15	2 Fr	> 4 hasta 8	8 reales
> 15 hasta 22 ½	3 Fr	8 hasta 12	12 reales
> 22½ hasta 30	4 Fr	12 hasta 16	16 reales

El 16 de diciembre de 1852 se aprobó otro convenio entre Bélgica y España con tres artículos adicionales (circular belga N° 210). A partir de entonces, las cartas certificadas pagaban un porte doble en lugar de triple.

España accedió al tránsito gratuito por su territorio para la correspondencia a Gibraltar. Este convenio adicional y sus artículos tuvieron la misma duración (6 años) que el original.



(Ilustración 11). 8 de noviembre de 1849. Envuelta de Ambers a Pontevedra, circulada el justo antes de la introducción del nuevo convenio. Se porteó inicialmente con dos reales, rectificada luego a nueve (9 R^s) según la tarifa de 1842 para una carta sencilla.



(Ilustración 12). 19 de mayo de 1855. Envuelta circular de Córdoba a Amberes con marca española de 8 cuartos. A su llegada se porteó con diez décimas, «10» señalado en el frente, para una carta de hasta 7,5 gramos (sencilla).

(Ilustración 13). 26 de enero de 1854. Envuelta de Amberes a Santander vía la oficina de cambio de Valenciennes (anotación «vía France»). En España fue porteada con cuatro reales (4 R^s)



8. La tarifa general de 1852 entre Bélgica y Gran Bretaña

La circular belga N° 176, con fecha del 20 de octubre de 1852, menciona en su tabla Anexo E dos opciones para enviar la correspondencia de Bélgica a España. La primera era «vía Francia» con el pago hasta la frontera con España. La otra ruta, vía el Reino Unido, tenía un recargo obligatorio de 2/6d o 32 décimas hasta el puerto de llegada. Esta tarifa se dividía en 3 francos para Gran Bretaña y 20 céntimos para Bélgica. El anexo estipulaba además que la tasa extranjera, en chelines y peniques, tenía que ser escrita en el reverso de las cartas. Hasta ahora sólo se conoce una carta por esta ruta. Después de esta fecha no se ha encontrado información ni en los archivos postales belgas ni en los británicos acerca de la correspondencia enviada por Gran Bretaña.

(Ilustración 14). 18 de febrero de 1857. Envuelta circular de Amberes a Sevilla vía Reino Unido. En el reverso se observa el importe pagado de 3,20 francos anotado con lápiz. En el frente se ve anotado el porte británico de 2 chelines seis peniques (2s6d). A su llegada a Cádiz se estampó la marca «ESTRANGERO CADIZ» y cuatro reales (4R)



[N° 176] ANNEXE E (40)

PAYS de DESTINATION.	TAXES par enveloppe postale ou délivrée séparément.	CONTRIBUTION de L'AFFRANCHISSEMENT.	LIMITE jusqu'à laquelle sont des lettres peut-on avoir lieu.	TAXES AD				REMARQUES.
				POST simple.	POST double.	POST triple.	TOTAL	
Espagne (Roy. d'), y compris les îles Baléares, situées dans la Méditerranée et appartenant à l'Es- pagne (Majorque, Minor- que, Ibiza, Formentera et Cabrera).								
France d'été.	Obligatoire.	Poste de la serbie de France.	1	10	10	10	10	1
Antilles.	Obligatoire.	Poste de dé- barquement.	1	10	10	10	10	1

Detalle del Anexo E de la Circular 176 de Bélgica sobre el correo a España a través de Francia o del Reino Unido

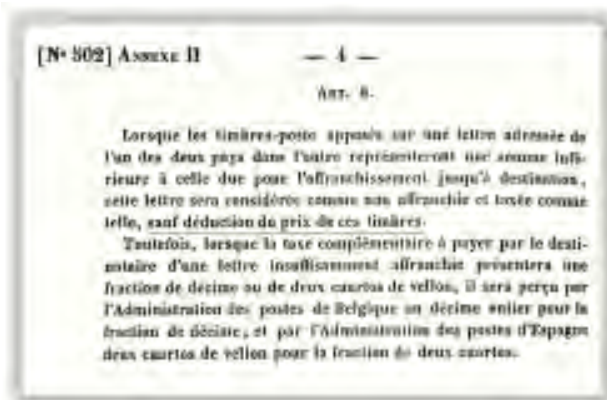
9. El Convenio Postal entre Bélgica y España de 1861

La circular postal belga N° 392 prohibía el uso de los sellos en las cartas a España y/o Portugal. El convenio de 1861 puso fin a estas restricciones. Tras acordarse una tarifa de 19 cuartos para una carta sencilla hasta Bélgica, España emitió un nuevo sello de este valor con la efígie de Isabel II.



(Ilustración 17)

Algunos detalles importantes del convenio.



Este nuevo convenio reemplazó a todos los convenios y circulares previas, y de acuerdo al artículo 5, solamente se aplicaba a la correspondencia de España, las Islas Baleares, las Islas Canarias, y los territorios españoles en la costa de África y/o Gibraltar. Portugal ya no fue mencionado.



(Ilustraciones 15 y 16) Sello de 19 cuartos de la emisión de 14 de septiembre de 1861 emitido especialmente para ser utilizado en las cartas a Bélgica, y fragmento de pliego del mismo valor de la emisión de 1862 emitido con el mismo fin.

Las oficinas de cambio belgas estaban en las agencias ambulantes del ferrocarril del Sur de Bélgica (ambulant du Midi) en Quiévrain, y en Irún y La Junquera por parte española. La oficina de La Junquera manejaba todo el correo de las regiones de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona Castellón y las Islas Baleares. Todas las demás regiones incluyendo Gibraltar, Islas Canarias y las posesiones españolas en la costa norte de África eran atendidas desde Irún. El artículo 30 del Convenio entre

Bélgica y Prusia de 1852 (art. 4) era de aplicación a toda la correspondencia enviada en valijas selladas entre España y Prusia a través de Bélgica.

Ambas administraciones accedieron a intercambiar todo el correo no franqueado sin ninguna marca de tasa. La aplicación de este concepto se llevaba a cabo por la oficina de cambio del país de destino (art. 6). Toda la correspondencia entre estos países, aunque fuera de tránsito, podía franquearse con sellos. Las cartas con franqueo insuficiente se trataban como no franqueadas y se tasaban de esa forma, con deducción del precio de los sellos utilizados (Recueil 502 / Annex II art. 8 ilustración 17). A pesar de que se incluía un ejemplo de los cálculos de las tasas al pie de la página 2 del convenio (ilustración 18), frecuentemente se encuentran cartas tasadas incorrectamente. Cuando esta cantidad era una fracción de 1 décima o de 2 cuartos de vellón, la misma se aumentaba hasta la siguiente décima en Bélgica o a 2 cuartos in España (art. 6-8). El empleado de correos tenía que poner la marca «AFFRANCHISSEMENT INSUFFISANT» en Bélgica o «FRANQUEO INSUFICIENTE» en España (art. 13). Todas las cartas certificadas tenían que tener el cuño «CHARGE» (Bélgica) o «CERTIFICADO». Hasta ahora no se conoce ninguna carta de Bélgica a España.

Por el tránsito vía Francia, Bélgica tenía que pagarle a Francia 5 céntimos por kilogramo de correspondencia por cada kilómetro medido «en línea recta», dentro del territorio francés entre la oficina de entrada y la frontera de salida (Anexo I art. 10). Esta distancia entre Quiévrain e Irún es de 894 km por lo que Bélgica le pagaba $0.05 \times 894 = 44,7$ francos a Francia por cada kilogramo de correspondencia. La tasa de cambio para conciliar las cuentas era de 19 reales de vellón por 5 francos (1 real equivalía a 26,32 décimas, o 1 cuarto por cada $3 \frac{1}{10}$ décimas).

La modernización del sistema monetario español fue parte de la transformación de la economía del Antiguo Régimen al mundo moderno. Una de esas reformas fue la decimalización de la moneda y la introducción de un sistema uniforme a nivel nacional.

Coexistieron diferentes sistemas monetarios hasta aproximadamente el año 1835, la mayoría de ellos remontándose a distintas épocas y en uso en diferentes regiones. Ninguno de ellos era decimal y además circulaba gran cantidad de moneda extranjera y colonial. En 1864 España introdujo el escudo o medio duro, dividido en diez reales, como la unidad monetaria para resolver este problema. Al hacer esto, se trató de adaptar la proporción bimetálica (esta es la tasa de intercambio o valor entre la plata y el oro) al precio del mercado.

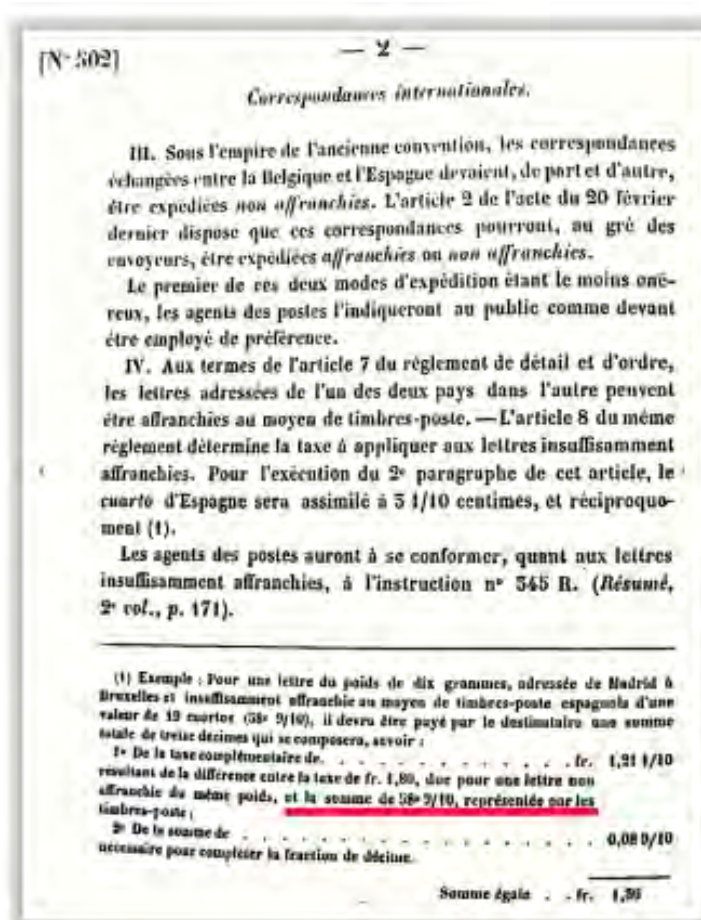


Ilustración 18)

Tabla de Tarifas

Por 7 $\frac{1}{2}$ gramos. o 4 adarmes	Bélgica	España
Carta sencilla franqueada	60 cts.	19 cu.
Carta doble franqueada	120 cts.	38 cu.
Carta sencilla sin franquear	90 cts.	30 cu.
Carta doble sin franquear	180 cts.	60 cu.
Correo certificado	doble de la tarifa normal	



(Ilustración 19). 1 de noviembre de 1863. Envuelta circular de Gijón a Lieja, franqueada con un sello de 19 cuartos de la emisión de 1862. Marca PD (pagado hasta destino).

(Ilustración 20). 25 de febrero de 1862. Envuelta de doble peso circular de Amberes a Cádiz sin franquear y que se porteó con 60 cuartos tal como se indica en el frente. Marca «BELGICA» indicando su origen en recuadro



(Ilustración 21). 19 de marzo de 1863. Envuelta del cuarto tramo de peso (29 gramos) circular de Amberes a Bilbao sin franquear y que se porteó con 120 cuartos tal como se indica en el frente. Marca «BELGICA» en recuadro en rojo.



(Ilustración 22) **28 de marzo de 1862.** Envuelta de doble peso certificada de Zaragoza a Bruselas, reexpedida a París (dirección tachada). Franqueada con una tira de cuatro sellos de 19 cuartos de la emisión de 1861, cancelados con la rueda de carreta de Zaragoza, para una carta certificada del segundo tramo de peso.

En el frente las marcas «CERTIFICADO» y «PD», puestas en España. Marca «CHARGE» estampada dos veces.

La carta está dirigida a la actriz dramática Adelaide Rostori «La Marquise», que se trasladaba continuamente de lugar.



Reverso ilustración 22



(Ilustración 23). **3 de marzo de 1861.** Carta sencilla (hasta 7 ½ gramos) circularada de Amberes a Madrid, franqueada con un sello de 20 céntimos de franco y otro de 40 totalizando 60 céntimos.



(Ilustración 24). 19 de noviembre de 1864. Carta doble (12 gramos) circulada de Amberg a Bilbao. Franqueada con dos sellos de 20 y otros dos de 40 céntimos de franco, 120 céntimos en total (1,20 francos).

(Ilustración 25). 27 de septiembre de 1863. Carta triple (18 ½ gramos) circulada de Bruselas a Bilbao. Franqueada con cuatro sellos de 40 y uno de 20 céntimos, 180 céntimos en total (1,80 francos).



(Ilustración 26). 4 de octubre de 1864. Carta del quinto tramo de peso (34 gramos) circulada de Amberg a Bilbao. Franqueada con siete sellos de 40 y uno de 20 céntimos, totalizando 300 céntimos (3 francos).



(Ilustración 27). **1 de agosto de 1864.** Carta doble («2» en la parte superior derecha del anverso) circulada de Madrid a Amberes. Franqueada con dos sellos de 2 reales y uno de 4 cuartos, total 38 cuartos.

(Ilustración 28). **9 de julio de 1866.** Carta doble circulada de Madrid a Lieja el con un franqueo de 19 cuartos considerado insuficiente.

Una carta española no franqueada del segundo tramo de peso (hasta 8 adarmes) pagaba 1,80 francos en Bélgica. El sello de 19 cuartos equivalía a $0,58 \frac{9}{10}$ francos que se dedujo de los 1,80 francos. El resultado de $1,21 \frac{1}{10}$ francos se ajustó con $0,08 \frac{9}{10}$ francos más para aumentar hasta la siguiente décima y llegar a 1,30 francos o 13 décimas que se señalan en el frente.



(Ilustración 29). **6 de agosto de 1865.** Carta sencilla enviada el de Valencia a Bruselas insuficientemente franqueada con 12 cuartos (tarifa a Francia).

Una carta sencilla de España no franqueada pagaba 0,90 francos en Bélgica. El valor de 12 cuartos equivalía a $0,37 \frac{2}{10}$ francos, a deducir de los 0,90, totalizando $0,52 \frac{8}{10}$ francos, que se ajustaron al alza con $0,07 \frac{2}{10}$ francos más para llegar a la siguiente décima, de lo que resulta una tasa a pagar de 0,6 francos o 6 décimas.

(Ilustración 30). **19 de enero de 1867.** Carta circulada de La Coruña a Nínove franqueada con un sello de 20 céntimos de escudo (equivalente a 17 cuartos) y otro de 2 cuartos, lo que hace un total de 19 cuartos, tarifa de carta sencilla a Bélgica.



(Ilustración 31). **1867.** Carta de Madrid a Nínove franqueada con 200 milésimas de escudo (cuatro sellos de 50 milésimas) equivalentes a 16 cuartos, inferiores a los 19 cuartos de la tarifa. Esta carta debería haber sido tasada con 41 céntimos en Bélgica.

16 Cuartos x 3,1 = 49,6 centimos de franco.
90 cts (para carta no franqueada) menos 49,6 son 40,1 cts, redondeados a 41 céntimos.

(Ilustración 32). **22 de diciembre de 1867.** Carta doble circulada de Gijón a Lieja franqueada con dos sellos de 20 céntimos de escudo y uno de 50 milésimas de escudo, equivalentes en total a 38 cuartos.





(Ilustración 33). **Año 1867.** Carta sencilla circulada de Valladolid a Ninove, franqueada con dos sellos de 12 cuartos totalizando 24, la tarifa a Prusia. Exceso de cinco cuartos.

(Ilustración 34). **15 de septiembre de 1865.** Carta circulada de Amberes, vía Quiévrain y La Junquera a Bilbao, con franqueo insuficiente (40 céntimos de franco). El empleado de correos aplicó el cuño **AFFR. INSUFF. / 12.**

En España se tasó con 18 cuartos, marcas manuscritas y de cuño en el frente.

Los 30 cuartos por una carta no franqueada menos 12,90 (equivalentes a 40 céntimos) resultan ser 17,10 cuartos, que se redondean a 18 cuartos



(Ilustración 35). **25 de agosto de 1865.** Carta doble (9 gramos) circulada de Bruselas a Madrid. Franqueada con 60 céntimos (19,35 cuartos) considerados insuficientes. El porte de una carta doble belga en España era de 60 cuartos menos el importe de los sellos utilizados, a saber: $60 - 19,35 = 40,65$ cuartos redondeados a 42, que figuran en el frente.

(Ilustración 36),

El 26 de diciembre de 1870 las autoridades postales belgas publicaron una orden especial (Ordre Spécial No. 840/120, Ilustración 36) acerca del transporte del correo por vía de los puertos de Amberes y/o Ostende a Francia, España o Portugal mediante buques de comercio. El

franqueo de las cartas se hizo obligatorio hasta el puerto de desembarque. Todas estas cartas recibían la marca PP y no era posible enviar correspondencia certificada. Se incluye el texto de esta noticia especial, pero no se conocen cartas con esta tasa marítima.

10. El Convenio Postal entre Bélgica y España de 1870

El 19 de octubre de 1868 la peseta reemplazó al escudo y el real como unidad monetaria ajustando su valor a las bases prescritas por la Unión Monetaria Latina. Esta unión fue creada en 1865 y vinculada a las monedas de Francia, Italia, Bélgica, Suiza y posteriormente Grecia.

El convenio de 1870, firmado el 19 de abril, produjo grandes cambios. La progresión de peso cambió de $7\frac{1}{2}$

a 10 gramos para la carta sencilla, el franqueo de Bélgica a España era de 40 céntimos de franco, y de España a Bélgica de 40 cts. de peseta (150 milésimas de escudo). Para las cartas no franqueadas las tarifas eran 60 céntimos de franco en Bélgica y 60 cts. de peseta en España (225 milésimas de escudo). Las cartas con franqueo insuficiente se trataban de la misma forma que en el convenio de 1861, aplicando la tarifa de las cartas no franqueadas menos el valor de los sellos utilizados. Se acordó el tipo de cambio de 1 escudo por 2,63 francos., 3,8 milésimas de escudo por cada céntimo de franco

Objets	Tarifs d'affranchissement en Belgique	Tarifs d'affranchissement en Espagne	Total	Observations
Lettres.	10	20	30	Ces taxes suivent la progression au poids des lettres pour l'Intérieur.
Journaux et imprimés.	01	05	06	par feuille par 50 grammes
Échantillons.	10	05	15	par 100 grammes

La taxe maritime ne peut excéder 2 francs pour les objets autres que les lettres imprimées.

À cette occasion les bureaux de poste sont informés que les dépêches régulières de l'Angleterre pour le Portugal, indiquées par l'ordre spécial du 11 Octobre dernier, n° 584/12, sont réduites à trois par mois, et qu'il convient d'en savoir :

De Londres le 3 de chaque mois (d'octobre le 3 au soir) par les paquebots de Southampton pour le Brésil.

De Londres le 12 et le 28 (d'octobre le même jour au matin) par les paquebots de Liverpool pour la même pays.

Ses taxes à percevoir sont déterminées par l'ordre spécial susdit du 11 Octobre.

Indépendamment de ces trois dépêches régulières pour le Portugal, il se présente fréquemment des occasions de faire parvenir les correspondances aux mêmes conditions de taxe, par les bureaux à vapeur de commerce partant de Liverpool pour Oporto. L'emploi de cette dernière voie doit être expressément demandé sur l'adresse.

Le Directeur Général.
F. de la Roche.

31. Description
particulière pour le service
Belgique et l'Espagne
le 19 Octobre 1870

Ordre Spécial
du 11 Octobre

Judiciaire normal entre les bureaux de la Belgique et l'Espagne pour les lettres et les journaux et imprimés. Les lettres et les journaux et imprimés ne peuvent être envoyés par le service de la Belgique à l'Espagne que par le service de la Belgique à l'Espagne et vice versa. Les lettres et les journaux et imprimés ne peuvent être envoyés par le service de la Belgique à l'Espagne que par le service de la Belgique à l'Espagne et vice versa.

La taxe maritime ne peut excéder 2 francs pour les objets autres que les lettres imprimées.

À cette occasion les bureaux de poste sont informés que les dépêches régulières de l'Angleterre pour le Portugal, indiquées par l'ordre spécial du 11 Octobre dernier, n° 584/12, sont réduites à trois par mois, et qu'il convient d'en savoir :

De Londres le 3 de chaque mois (d'octobre le 3 au soir) par les paquebots de Southampton pour le Brésil.

De Londres le 12 et le 28 (d'octobre le même jour au matin) par les paquebots de Liverpool pour la même pays.

Ses taxes à percevoir sont déterminées par l'ordre spécial susdit du 11 Octobre.

Indépendamment de ces trois dépêches régulières pour le Portugal, il se présente fréquemment des occasions de faire parvenir les correspondances aux mêmes conditions de taxe, par les bureaux à vapeur de commerce partant de Liverpool pour Oporto. L'emploi de cette dernière voie doit être expressément demandé sur l'adresse.

Le Directeur Général.
F. de la Roche.

(Ilustración 36)



(Ilustración 37). 12 de enero de 1871. Carta sencilla circulada de Huy, vía línea de ferrocarril del Midi a Madrid, franqueada con un sello de 40 céntimos de franco.



(Ilustración 38). 29 de marzo de 1872. Carta doble (hasta 20 gramos) circulada el de Amberes a Madrid. Uso muy tardío de los sellos de la emisión de 1865

FUENTES

Colecciones:

Relaciones Postales entre Bélgica y España, James Van der Linden, IPHF 2010

Museo Postal Belga, Mechelen, Bélgica

Museo Postal y Telegráfico, Madrid, España, Colección de Luis Alemany, España

Colección «Franco Frontières», Claude Delbeke, Colección de Bélgica de Jan Huys, Liechtenstein

Colección de Geoffrey Lewis, Colección de Australia de Erwin Van Tendeloo, Bélgica

Colección Yves Vertommen, Gran Ducado de Luxemburgo

Colección e información del autor

Catálogos de Subastas:

Christoph Gaertner Auktionen, Alemania David Delhaye Vente Publique,

Bélgica, Soler y Llach Auctions, España

Subastas Iberphil, España

AGRADECIMIENTOS

Miss Veerle Verhelst (Belgium Postal Archief).

Carmen Álvarez Casanova y Victoria Crespo del Museo Postal y Telegráfico, España.

Henk Slabbinck, Presidente de la Academia Belga de Filatelia.

Mi hija Lynn, por su ayuda revisando esta publicación.

Mi esposa Lizy, por darme el tiempo y el espacio para estudiar y completar este proyecto.

Yamil Kouri y José Antonio Herráiz en la traducción y colaboración en este artículo.



THE EXCHANGE OF MAIL BETWEEN SPAIN AND BELGIUM FROM KING LEOPOLDO I TO THE UPU

Paul Wijnants and Jesús Sitjà Prats

On August 25, 1830, riots broke out in Brussels, leading shortly thereafter to the London Conference, where the main European powers, Austria, France, Great Britain, Prussia, and Russia, recognized the independence of the Southern Netherlands from the United Kingdom of the Netherlands and the establishment of an independent Kingdom of Belgium. These great powers promoted the creation of an artificial country and, more importantly, a buffer zone to avoid possible military conflicts between them in the future.

From then on Belgium had its own postal system. This article describes the decrees and conventions between Belgium and Spain from 1830 until the entry into the GPU of both countries, with very rare correspondence examples.

Since then, Belgium had its own postal system. This article describes the decrees and agreements between Belgium and Spain, from 1830 until the entry into the GPU of both countries, with very rare examples of correspondence.